# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 y 2 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 078-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **catorce horas con seis minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°078-2021,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx,** de hoy en adelante la PETICIONARIA,identificada con **DUI N°: xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *uno de julio de dos mil veintiuno,* por correo electrónico en la OIR, siendo admitida el *dos de julio* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Solicito una versión pública en formato Excel sobre los nombres las empresas pesqueras industriales activas en los años 2019, 2020 y 2021; y que por cada empresa este documento(s) contenga los siguientes datos:
* El nombre de todas y cada una de sus embarcaciones dedicadas a la pesca industrial
* El tipo te barco y tipo de pesca que utilizan
* Zona de pesca de cada una de las embarcaciones
* Las especies que capturan (camarón, atún, entre otras especies)
* El volumen de pesca por año (en toneladas), su equivalente en dólares.
* Las toneladas permitidas por día para cada barco según la especie autorizada
1. También requiero un documento en formato Excel con el nombre de las empresas sancionadas por pesca industrial indiscriminada o pesca no autorizada de otras especies, en los años 2019, 2020 y 2021.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
6. Que se procedió a solicitar la información a CENDEPESCA, quienes respondieron en tiempo y forma a la OIR;

Por tanto con base a los razonamientos y bases legales arriba expuestas se resuelve:

Entregar la siguiente información:

1. 3 archivos en formato Excel sobre ***nombres de las empresas pesqueras industriales activas en los años 2019, 2020 y 2021.***
2. Memorando de CENDEPESCA N° 318 de fecha 14 de julio de 2021.
3. Estadísticas de especies capturadas en los años 2019, 2020 y 2021 con datos en Kg y valor en dólares (el volumen en toneladas no se registra).

Lo anterior responde a los solicitado en el literal a) de la presente resolución.

1. Un archivo en formato Excel que describe las *infracciones* en el período solicitado, dando respuesta al literal b).

NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**